



**Asamblea General**  
**Consejo de Seguridad**

Distr.  
GENERAL

A/38/177

S/15743

4 mayo 1983

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Trigésimo octavo período de sesiones

Tema 122 de la lista preliminar\*

DESARROLLO PROGRESIVO DE LOS PRINCIPIOS Y NORMAS

DEL DERECHO INTERNACIONAL RELATIVOS AL NUEVO

ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD

Trigésimo octavo año

Carta de fecha 2 de mayo de 1983 dirigida al Secretario General por  
el Representante Permanente del Iraq ante las Naciones Unidas

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a las cartas de fechas 22 de abril (A/38/165-S/15729), 26 de abril (A/38/167-S/15735) y 27 de abril de 1983 (A/38/173-S/15739), dirigidas a Su Excelencia por el Representante de la República Islámica del Irán.

El contenido de esas cartas constituye un ejemplo característico de la hipocresía y la falsedad del régimen del Irán.

En su esfuerzo por ejemplificar preocupación por la vida y los bienes de las personas civiles, hay que recordar al Representante Permanente del Irán que la agresión cometida por el régimen que representa contra el Iraq se inició el 4 de septiembre de 1980, con el bombardeo con piezas de artillería de largo alcance de las ciudades iraquíes de Khanaqin, Zerbatiya y Mendeli. Hay que recordarle asimismo que ese régimen fue el primero en realizar incursiones aéreas sobre ciudades, en bombardear instalaciones económicas, incluidas las petroleras, y en hacer fuego contra buques de transporte marítimo comercial en Shatt al-Arab. Los partes de esos actos de agresión figuran en los partes militares expedidos por el Comando Conjunto del Ejército de la República Islámica del Irán y, en particular, en los partes números 1 y 3, de 18 y 19 de septiembre de 1980, respectivamente.

También es importante señalar que el Representante Permanente del Irán tuvo la audacia de afirmar, en conferencia de prensa celebrada por él en las Naciones Unidas el 25 de abril de 1983, que: "Si bien las ciudades iraquíes están fácilmente al alcance de nuestra artillería, la República Islámica del Irán no tiene el propósito de ejercer represalia contra civiles iraquíes". En efecto, nada se aparta más de la verdad. El bombardeo por la artillería iraní de las ciudades iraquíes de Khanaqin, Mendeli, Zerbatiya, Badra y Basrah se ha constituido en

\* A/38/50.

práctica diaria normal de las fuerzas de agresión del Irán, en particular desde el retiro de las fuerzas iraquíes en junio de 1982 a las fronteras internacionalmente reconocidas.

La hipocresía de las cartas iraníes se agrava por la referencia a principios humanitarios comunes en momentos en que el historial del régimen iraní a ese respecto, ampliamente conocido por la opinión pública mundial, es verdaderamente despreciable.

No menos hipócrita, y por cierto falsa, es la referencia al derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y el Consejo de Seguridad. Cabe recordar al Representante Permanente del Irán que cualquier invocación a la legalidad supone el respeto de las normas del derecho internacional y de la Carta, que establecen un papel y una autoridad centrales para el Consejo de Seguridad en los casos de conflicto armado. Por su desafío desdenoso de la autoridad del Consejo y por su rechazo de las resoluciones unánimes del Consejo sobre el arreglo del conflicto armado que ha impuesto al Iraq, el régimen del Irán es la parte que debe ser condenada con arreglo al propio fundamento jurídico que invoca.

Además, el Representante Permanente del Irán ha añadido el insulto al agravio, al referirse a una presunta "indiferencia frente a la situación" por parte del Consejo de Seguridad. Esta posición, basada en la política del avestruz, no altera el hecho de que en tres ocasiones el Consejo haya aprobado por unanimidad resoluciones en que se exhortaba a poner término a la guerra y a utilizar medios pacíficos para la solución del conflicto. La Asamblea General, en su resolución 37/3 de 22 de octubre de 1982, adoptó una posición análoga por abrumadora mayoría. En todas esas oportunidades, el Iraq aceptó las resoluciones mencionadas y expresó su total disposición para aplicarlas. Es el Irán quien las rechaza. Lo más significativo es que el Iraq ha ido incluso más lejos que dichas resoluciones. En la 2399a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 4 de octubre de 1982, el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq manifestó que "el Iraq está tan seguro de la legitimidad de su posición, que ... está dispuesto a aceptar el arbitraje del Consejo de Seguridad". Por supuesto, cuando un país se muestra dispuesto a someter íntegramente su caso a un procedimiento para el arreglo de las controversias por un tercero imparcial, su adhesión a la legalidad con arreglo al derecho internacional y a la Carta está definitivamente exenta de reproches. Lo que queda por ver es si el régimen iraní, en vez de arrojar denuestos e insultos contra las Naciones Unidas y, en particular, contra el Consejo de Seguridad, abandonará su hipocresía y falsedad y tendrá el coraje de contraer ante el Consejo un compromiso análogo al del Iraq. Lo que por ahora es igualmente cierto es que si continúa su guerra de agresión contra el Iraq, el régimen iraní debe ser condenado por ese grave crimen contra la paz y se le debe imputar la responsabilidad internacional plena resultante de ese crimen.

Agradecería que Su Excelencia hiciera distribuir esta carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 122 de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh AL-QAYSI  
Embajador  
Representante Permanente